

REGLAMENTO (CEE) N° 1785/86 DE LA COMISIÓN

de 9 de junio de 1986

por el que se modifican los límites cuantitativos establecidos para las importaciones de determinados productos textiles originarios de Perú

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3589/82 del Consejo, de 23 de diciembre de 1982, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1623/86⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Considerando que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 3589/82, pueden incrementarse los límites cuantitativos cuando se manifiesten necesidades de importaciones suplementarias;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité textil,

Artículo 1

Se incrementan, para 1986, los límites cuantitativos relativos a productos textiles originarios de Perú, establecidos en el Anexo III del Reglamento (CEE) n° 3589/82, en las cantidades suplementarias indicadas en el Anexo adjunto.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de junio de 1986.

Por la Comisión

Willy DE CLERCQ

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 374 de 31. 12. 1982, p. 106.

⁽²⁾ DO n° L 147 de 31. 5. 1986, p. 1.

ANEXO

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Cantidades suplementarias para 1986
1	55.05	55.05-13, 19, 21, 25, 27, 29, 33, 35, 37, 41, 45, 46, 48, 51, 53, 55, 57, 61, 65, 67, 69, 72, 78, 81, 83, 85, 87	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor	Perú	D I UK	Tone-ladas	80 ⁽¹⁾ 80 ⁽¹⁾ 40 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Las cantidades suplementarias se reservan exclusivamente a los hilados de algodón clasificados en la numeración 56 (inglesa) (94 métrica), de los códigos Nimexe 55.05-21, 25, 27, 29, 55, 57, 85, 87.